



Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

BUENOS AIRES 177 - A4402FDC SALTA
REPUBLICA ARGENTINA
TELEF. (0387)4255404/330/332
TELEF. FAX (0387) 4255456



Salta, 24 MAYO 2000

Expediente N° 12.115/00

RESOLUCION N° 259 / 00

VISTO:

La nota presentada por la Comisión Académica de la Maestría en Salud Pública, a través de la cual solicita el llamado a inscripción de interesados para contratar una persona por locación de obra para realizar tareas de apoyo administrativo; y

CONSIDERANDO:

Que se debe continuar con las actividades académicas de la Maestría en Salud Pública.

Que a la vez esta previsto el inicio de una nueva promoción de la carrera de Especialista en Salud Pública.

Que estos hechos generan tareas adicionales a las actividades normales.

Que en virtud de lo anterior se hace necesario encomendar las tareas administrativas y de apoyo a una persona que las atienda en forma particular.

Que dichas tareas son específicas y por un tiempo determinado.

Que de acuerdo al párrafo anterior procede efectuar un contrato de locación de servicios.

Que la Maestría es de carácter autofinanciado.

Que existe financiamiento para contratar los servicios de la persona que atienda las mencionadas tareas, el que sería afrontado con recursos propios.

Que el presente caso se encuadra en el Art. 56 - Inc. 3° - ap. (a) de la Ley de Contabilidad.

POR ELLO;

y en uso de las atribuciones que le son propias



Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

BUENOS AIRES 177 - A4402FDC SALTA
REPUBLICA ARGENTINA
TELEF. (0387)4255404/330/332
TELEF. FAX (0387) 4255456

Salta, 24 MAYO 2000

Expediente N° 12.115/00

RESOLUCION N° 259/00

LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

RESUELVE:

ARTICULO 1°- Llamar a inscripción de interesados para la contratación por Locación de Servicio de una persona para realizar tareas administrativas referentes a la Maestría y Especialidad en Salud Pública de la Facultad de Ciencias de la Salud.

ARTICULO 2°- Dejar establecido que el contrato tendrá vigencia desde el momento de su suscripción y hasta el 31-12-2000, con opción a ser prorrogado.

ARTICULO 3°- Establecer el siguiente calendario para la sustanciación del presente llamado:

- ❖ Publicidad: 29/05/00 al 02/06/00.
- ❖ Inscripción y presentación de antecedentes: 05 al 07/06/00 en Mesa de Entradas de la Facultad de Ciencias de la Salud en el horario de 09:00 a 17:00 – Av. Bolivia 5150.
- ❖ Prueba de oposición: 09/06/00 a horas 10:00 en el Box de la Maestría, Facultad de Ciencias de la Salud.
- ❖ Expedición del Jurado: 13/06/00.

ARTICULO 4°- Designar el jurado que entenderá en el estudio de antecedentes y prueba de oposición de la siguiente forma:

TITULARES:

Nut. Patricia Moreno
Lic. Mónica Couceiro
Sr. Leonardo Castelli

SUPLENTE:

Lic. Mónica Sacchi
Lic. María del Valle Correa Rojas
Sra. Reina Aleman

ARTICULO 5°- Fijar los siguientes requisitos que deberán cumplimentar los aspirantes:

- ❖ Título secundario completo.
- ❖ Edad mínima: veintiún años cumplidos.



Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

BUENOS AIRES 177 - A4402FDC SALTA
REPUBLICA ARGENTINA
TELEF. (0387) 4255404/330/332
TELEF. FAX (0387) 4255456

Salta, 24 MAYO 2000

Expediente N° 12.115/00

RESOLUCION N° 259/00

- El jurado será el encargado de elaborar el temario del examen, debiendo cada miembro titular presentar cinco preguntas en sobre cerrado, con por lo menos una hora de anticipación al inicio de la prueba de oposición en la Secretaría de la Facultad.
- A los efectos de calificar los antecedentes y la oposición, se asignará los siguientes puntajes máximos:
 - Antecedentes: 30 puntos.
 - Oposición: 70 puntos.
- Los aspirantes que obtengan menos de cuarenta puntos en la prueba de oposición no serán considerados en el orden de méritos.
- Como antecedente se considerará toda documentación presentada por el aspirante y que a criterio del jurado sea válido para el cargo del concurso.
- La ponderación de los puntos estará a cargo del jurado, con las siguientes consideraciones:
 - a) Antigüedad: 0,075 puntos por cada año de servicio, para el caso de antigüedad en la Universidad Nacional de Salta inclusive, hasta un máximo de 4,5 puntos.
 - b) Títulos: sólo se considerarán a los efectos del puntaje, los que exceden el nivel secundario y están relacionados con la tarea a desempeñar. Sólo se computará el título de máximo nivel y conforme a la siguiente escala:
 - Universitario completo de cuatro (4) años o mas: 4,5 puntos
 - Universitario completo de menos de cuatro (4) años: 3,75 puntos
 - Terciario (no universitario) completo: 3,00 puntos
- C) Becas: exclusivamente las otorgadas previa evaluación de méritos.
- El tribunal examinador, acto seguido de recibido los antecedentes o finalizadas las pruebas de oposición, dentro del plazo fijado para expedirse, labrarán un acta en la que deberán consignar:
 - a) Orden de méritos consignado el puntaje obtenido por todos los concursantes.
 - b) La metodología aplicada para la calificación.
- El tribunal examinador una vez cumplido su cometido dentro del plazo establecido, remitirá toda la documentación relacionada a la selección, a la Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.

[Firma manuscrita]



Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

BUENOS AIRES 177 - A4402FDC SALTA
REPUBLICA ARGENTINA
TELEF. (0387) 4255404/330/332
TELEF. FAX (0387) 4255456

Salta, 24 MAYO 2000

Expediente N° 12.115/00

RESOLUCION N° 259 / 00

- ❖ Nacionalidad: argentino nativo o extranjero con cuatro años de ciudadanía.
- ❖ Conocimientos avanzados de computación (Windows 98; Word 97; Excel; Eudora; Power Point).
- ❖ Mecanografía y redacción propia.
- ❖ Conocimientos de tareas administrativas en general.

ARTICULO 6°- Dejar establecido que las personas contratadas realizarán las actividades en carácter de trabajador independiente, no existiendo relación de dependencia laboral. Para ello al momento de suscribir el contrato deberán:

- Presentar constancia de inscripción en la Dirección General de Impositiva (CUIT y Jubilación), Dirección General de Rentas (Actividades Económicas) y Administración de Seguridad Social (opción del régimen jubilatorio).
- Emitir factura de acuerdo al régimen vigente. (Tipo C).

ARTICULO 7°- Establecer que las personas contratadas cumplirán las siguientes tareas:

- Tareas administrativas que originen la Maestría y la Carrera de Especialista en Salud Pública.

ARTICULO 8°- La persona contratada cumplirá 25 (veinticinco) horas semanales de labor, en horas de la tarde, incluyendo la jornada de los sábados cuando se desarrollen las actividades académicas.

ARTICULO 9°- Dejar establecido que la selección del contratante se regirá por las siguientes cláusulas:

- El concurso constará de una prueba de oposición y evaluación de antecedentes.
- La prueba de oposición consistirá en un examen teórico-práctico y una entrevista.



Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

BUENOS AIRES 177 - A4402FDC SALTA

REPUBLICA ARGENTINA

TELEF. (0387)4255404/330/332

TELEF. FAX (0387) 4255456

Salta, 24 MAYO 2000

Expediente N° 12.115/00

RESOLUCION N° 259/00

- De inmediato se procederá a notificar a los participantes del orden de méritos adjudicado y el puntaje obtenido, pudiendo cada interesado tomar vistas de las actuaciones.
- Para los casos no contemplados en la presente, se utilizará subsidiariamente el Reglamento para ingreso y promoción del personal no docente de la Universidad Nacional de Salta.

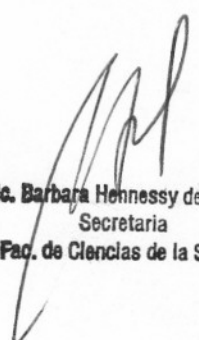
ARTICULO 10°- Fijar que la retribución mensual será de pesos: CUATROCIENTOS (\$ 400,00.-) y proporcional a horas trabajadas cuando correspondiere. Serán abonados a mes vencido.

ARTICULO 11°- Dejar aclarado que el importe que se menciona en el artículo anterior será objeto de retenciones de Ley y estará a cargo de la persona seleccionada el pago del aporte jubilatorio mensual.

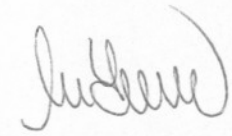
ARTICULO 12°- Establecer que el presente gasto se atenderá con recursos propios, provenientes de la recaudación de aranceles de la Maestría y Especialidad en Salud Pública.

ARTICULO 13°- Imputar el gasto que demande la presente resolución en la partida 3-9-9 SERVICIOS NO PERSONALES – OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE.

ARTICULO 14°- Hágase saber, dése amplia difusión y remítase copia a Secretaría Administrativa, Dirección General de Administración, Dirección de Contabilidad, Departamento de Prensa y Difusión, Departamento de Compras y Patrimonio, Departamento de Investigación y Post-Grado, Comisión Académica de la Maestría en Salud Pública, Miembros del Jurado, para su toma de razón y demás efectos y siga a Mesa de Entradas a sus efectos.


Lic. Barbara Hennessy de Saltm
Secretaria
Fac. de Ciencias de la Salud




Nut. María Isabel Loza de Chavez
Decana
Fac. de Ciencias de la Salud